



## **Normas para el Proceso de Reacreditación de Carreras y Programas**

*SINAES  
Diciembre, 2004.*

# ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>I. Propósitos de la Reacreditación</b> .....	<b>3</b>
1.1. <i>Calidad y mejoramiento continuo de las carreras y programas acreditados</i> .....	3
1.2. <i>La reacreditación y la misión del SINAES</i> .....	3
<b>II. Normas Generales</b> .....	<b>4</b>
2.1 <i>Voluntariedad</i> .....	4
2.2 <i>Confidencialidad</i> .....	4
2.3 <i>Autoevaluación</i> .....	4
2.4 <i>Temporalidad</i> .....	5
2.5 <i>Transparencia</i> .....	5
2.6 <i>Mantenimiento del estatus de reacreditación</i> .....	5
2.7. <i>Ejes evaluativos en la reacreditación</i> .....	5
2.8. <i>Características de la reacreditación</i> .....	6
<b>III. Procedimiento para la Reacreditación</b> .....	<b>7</b>
3.1. <i>Inicio del Proceso</i> .....	7
3.2. <i>Presentación Informe de Autoevaluación</i> .....	8
3.3. <i>Verificación de las condiciones de solicitud de reacreditación</i> .....	8
3.4. <i>Selección de pares y preparativos de la visita</i> .....	8
3.5. <i>Análisis de informe de autoevaluación y otros documentos</i> .....	9
3.6. <i>Visita de pares</i> .....	10
3.7. <i>Informe de pares</i> .....	10
3.8. <i>Observaciones de la carrera al informe de pares y elaboración del Plan de Mejoramiento</i> .....	10
3.9. <i>Decisión</i> .....	10
3.10. <i>Publicación de resultados</i> .....	11
3.11. <i>Seguimiento</i> .....	11
<b>IV. Costos de la Reacreditación</b> .....	<b>12</b>
<b>V. Instrucciones para la presentación del documento de Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación</b> .....	<b>13</b>
5.1. <i>Información general actualizada sobre la carrera o programa</i> .....	13
5.2. <i>Valoración adicional por componente</i> .....	14
5.3. <i>Informe sobre la autoevaluación y autorregulación de la carrera o programa</i> .....	14
5.4. <i>Conclusiones sobre la calidad de la carrera o programa</i> .....	14
<b>Documentos consultados</b> .....	<b>15</b>

## Introducción

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) tiene como misión fomentar la calidad de la educación superior costarricense mediante la acreditación oficial de la calidad de las carreras y programas universitarios. Como parte de sus labores el SINAES realiza el seguimiento permanente de las carreras acreditadas, así como la realización de procesos de reacreditación que permitan la renovación del estatus de carrera o programa acreditado.

La presente guía contiene las indicaciones para que las carreras y programas acreditados por el SINAES puedan renovar y mantener su estatus al finalizar el período de vigencia de la acreditación. La guía contiene los Propósitos de la Reacreditación, las Normas Generales que rigen este proceso, el conjunto de actividades del procedimiento de reacreditación, los costos asociados y las instrucciones específicas relacionadas con los nuevos contenidos a incorporar en el informe de autoevaluación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8256, del 2002, la acreditación de una carrera o programa es de carácter temporal, esto conlleva la exigencia de comprobar periódicamente, ante pares evaluadores externos, la capacidad de autorregulación y la dinámica de la calidad académica de los programas que habiendo obtenido la acreditación, se han comprometido con su mejoramiento continuo.

La reacreditación, es un proceso semejante a la acreditación inicial, que mantiene las mismas etapas: autoevaluación, evaluación de pares y dictamen del Consejo Nacional de Acreditación. Con la reacreditación de programas y carreras se busca verificar que la carrera o programa haya sostenido las condiciones que le dieron el mérito de acreditación e incorporar los nuevos elementos que ha enfrentado la carrera en el tiempo. De esta manera, la carrera en su autoevaluación comparará las condiciones de su acreditación inicial con las condiciones actuales en el momento de renovar la acreditación y pondrá énfasis en analizar las fortalezas mantenidas y debilidades superadas así como la detección de nuevas debilidades y los mecanismos autorregulatorios incorporados; aportando la actualización de información correspondiente.

Las carreras y programas que han sido acreditadas ya se han familiarizado con los procedimientos propios del SINAES, por lo que el proceso de reacreditación constituye un marco de continuidad a los procesos desarrollados para la acreditación y su seguimiento.

Las carreras que obtengan la reacreditación, mantendrán el período de validez del estatus de carrera o programa acreditado durante un período de ocho años. Durante este período el SINAES mantendrá los mecanismos de seguimiento dirigidos a las carreras acreditadas, garantizando el compromiso por la vigilancia y sostenibilidad de la calidad de carreras y programas que cuentan con dicho estatus.

## **I. Propósitos de la Reacreditación**

### **1.1. Calidad y mejoramiento continuo de las carreras y programas acreditados**

EL SINAES realiza procesos de acreditación de la calidad de carreras y programas de la educación superior universitaria a través de un modelo que tiene como prioridad “garantizar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen las instituciones y se caracterizará por ser un generador de mejoramiento voluntario, participativo, abierto, endógeno, confiable y periódico” (artículo 16, Ley No. 8256). En este marco, el SINAES debe comprobar que las carreras acreditadas mantengan las características de calidad académica que le permitieron alcanzar ese estatus. Además la carrera o programa debe demostrar que se desarrollan prácticas de mejoramiento continuo orientadas a la consolidación de sus fortalezas y la superación de las debilidades, capacidad de adaptación y ajuste a los requisitos legales y condiciones específicas tanto internas como externas para que la carrera mantenga una oferta de calidad sostenida en el tiempo.

### **1.2. La reacreditación y la misión del SINAES**

El artículo 17 de la Ley No. 8256 de creación de SINAES establece que “la acreditación de un plan, carrera o programa tendrá una vigencia de cuatro años. Una vez vencido el período, deberá solicitarse su revisión y reacreditación.”

La reacreditación permite garantizar la validez y continuidad en el tiempo del cumplimiento de los requerimientos de calidad establecidos por el SINAES, en el marco del cumplimiento de las estrategias de mejoramiento por parte de las carreras y programas acreditados. Estas acciones son las que permiten la consolidación de una oferta educativa de calidad y la sostenibilidad de los esfuerzos hacia un mejoramiento constante de las instituciones de educación superior; que es el fin último del SINAES.

## **II. Normas Generales**

### **2.1 Voluntariedad**

La reacreditación es una acción voluntaria, por tanto la institución deberá manifestar por escrito, su intención y compromiso de participar en el proceso y su aceptación de las normas, procedimientos, requisitos y acuerdos establecidos y adoptados por el SINAES para la acreditación.

### **2.2 Confidencialidad**

SINAES se compromete a establecer normas y procedimientos específicos para salvaguardar la confidencialidad de la documentación que le sea entregada para la realización de los procesos de reacreditación.

La denegatoria de una solicitud de reacreditación no se hará pública en ningún caso.

### **2.3 Autoevaluación**

Al igual que en la acreditación, la carrera o programa que tenga intención de reacreditarse debe realizar el proceso de autoevaluación. Este proceso debe tomar como referente el documento de autoevaluación anterior, y se centrará en identificar y valorar el estado actual de la carrera o programa, a partir de los cambios enfrentados.

El documento de informe de autoevaluación debe tener características que den fe de la formalidad y rigor técnico con que se ha realizado y la información obtenida debe ser válida, confiable y verificable.

Debe ser un proceso participativo de revisión sistemática del quehacer de la carrera o programa, organizado por un equipo de trabajo comprometido y calificado.

En todo proceso de reacreditación deberá participar, al menos, un profesional con experiencia en las áreas de evaluación o investigación en educación, planificación educativa o en curriculum.

Debe ofrecerse una comparación exhaustiva entre las condiciones existentes en la primera acreditación y las condiciones en el momento de la reacreditación, aportando actualización de información, análisis de las debilidades superadas, mantenimiento de fortalezas, las mejoras introducidas, la capacidad de respuesta a cambios importantes y los mecanismos de autorregulación adoptados.

## **2.4 Temporalidad**

La reacreditación que se otorgue tendrá un período de vigencia de ocho años, dependiendo de la decisión del Consejo Nacional de Acreditación. Una vez finalizado este período, la carrera o programa podrá presentar, con seis meses de antelación, una nueva solicitud de reacreditación para renovar su estatus de acreditada.

## **2.5 Transparencia**

La carrera o programa deberá presentar los procesos y resultados de su autoevaluación de forma completa, clara y precisa. La presentación de información fraudulenta, así como la omisión de datos o situaciones relevantes para la reacreditación, implicará el rechazo o nulidad de todo el proceso.

## **2.6 Mantenimiento del estatus de reacreditación**

Durante la vigencia de la reacreditación, el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de revocar la reacreditación si se producen cambios que alteren adversamente las condiciones en las cuales se reacreditó la carrera o si existe un incumplimiento comprobado del Plan de Mejoramiento. Las carreras presentarán anualmente los Informes de Avance de Cumplimiento al plan de mejoramiento; cuyos costos de revisión, al igual que para el proceso de acreditación inicial, corren por cuenta de la carrera o programa.

## **2.7. Ejes evaluativos en la reacreditación**

Los ejes evaluativos en el proceso de reacreditación serán:

- a) El mantenimiento y fortalecimiento de las características de calidad de la carrera que le permitieron acreditarse.
- b) La superación de las debilidades encontradas durante el período de acreditación.
- c) Las iniciativas para el mejoramiento continuo y sostenimiento de la calidad académica.
- d) Valoración final acerca de las diferencias del Programa o Carrera entre el momento de la acreditación y el momento de la reacreditación.

## **2.8. Características de la reacreditación**

- a) La carrera o programa que se someta a procesos de reacreditación debe haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos inherentes al estatus de acreditada.
- b) Durante el proceso de reacreditación, una vez que la institución ha presentado el informe de autoevaluación y hasta que el Consejo Nacional de Acreditación emita su pronunciamiento, la carrera o programa mantiene el estatus de acreditada.
- c) Una vez finalizado el proceso, si el pronunciamiento es favorable a la reacreditación, el SINAES refrendará por medio de un sello el estatus de carrera reacreditada, indicándose el período de vigencia de la misma.
- d) Para la reacreditación, las carreras y programas se someterán a un proceso compuesto por las mismas etapas propias de la acreditación inicial (autoevaluación, evaluación por pares evaluadores, planes de mejoramiento, decisión de acreditación, informes de avance de cumplimiento).
- e) El informe de autoevaluación debe contener la información pertinente a la actualización de información institucional, cambios registrados en cada componente, síntesis de debilidades señaladas y esfuerzos para superarlas y reseña de cambios institucionales hacia la calidad académica.
- f) En el proceso de reacreditación el SINAES hará énfasis en los avances que la carrera o programa demuestre en el establecimiento y funcionamiento de sistemas de información, evaluación y seguimiento de la carrera y sus graduados, como un aspecto necesario para garantizar el mejoramiento continuo de la calidad de las carreras y programas acreditados.
- g) Las instituciones que desean reacreditar carreras o programas deben incorporar dentro de su informe de autoevaluación, información correspondiente a las sedes en que se imparte esta carrera, de manera que se garantice un proceso de mejoramiento institucional basado en la equidad y calidad de la oferta educativa. En estos casos, la institución debe demostrar a través de la visibilización de resultados concretos, que la acreditación recibida para una sede ha incidido en el mejoramiento de la calidad del programa impartido en las otras sedes en que se ofrece.
- h) La reacreditación tomará en cuenta todos aquellos esfuerzos que la carrera o programa haya realizado para compartir sus avances en el mejoramiento continuo con otras instituciones, entidades, organizaciones, grupos, etc.
- i) En la reacreditación se velará especialmente por el cumplimiento de la normativa legal vigente por parte de las carreras y programas acreditados.

### **III. Procedimiento para la Reacreditación**

#### **3.1. Inicio del Proceso**

El SINAES notificará a la institución con 9 meses de antelación al vencimiento de la acreditación, sobre el procedimiento establecido para el proceso de reacreditación, aportando a la institución la presente guía para la reacreditación de carreras y programas.

El proceso se inicia cuando la carrera o programa presenta la solicitud de reacreditar una carrera o programa. Este proceso puede interrumpirse en cualquier momento, por parte de la institución, sin sanción adicional a la pérdida de los costos de la acreditación pagados.

Para iniciar el proceso de reacreditación la institución deberá presentar al SINAES los siguientes documentos, con tres meses de anticipación al vencimiento de su acreditación:

#### **a) Información requerida**

- Carta del rector de la Universidad, dirigida al Consejo del SINAES, en la que se solicita la reacreditación y se indica que se conocen y aceptan las normas, procedimientos, requisitos y acuerdos establecidos y adoptados por el SINAES para la reacreditación y se cumplen los requisitos solicitados.
- Declaración jurada del rector sobre el cumplimiento por parte de la carrera o programa, tanto de las responsabilidades a las que se suscribió al recibir la acreditación, como de la información suministrada en los Informes de Avance de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

#### **b) Informe de autoevaluación**

Su contenido y forma de presentación se explicitan en el documento *Guía para elaborar el informe de autoevaluación de una carrera o de un programa*. Para efectos de la reacreditación se espera que este informe incorpore:

- Actualización de la información institucional y de la carrera o programa, resaltando en cuadros comparativos, los datos de relevancia que evidencian cambios en la carrera o programa, del proceso de acreditación anterior al momento actual.
- Reporte y análisis de cada componente en términos de los cambios registrados, explicitando las acciones realizadas para superar las debilidades y mantener las fortalezas que se detectaron durante el proceso de acreditación anterior.
- Síntesis de las debilidades y fortalezas actuales que se han identificado en el proceso de autoevaluación con fines de reacreditación.
- Acciones de mejoramiento que se propone la carrera o programa para atender las debilidades encontradas.
- Reseña de los cambios institucionales y de la unidad académica en torno al mejoramiento de la calidad académica.

- Descripción de los mecanismos de autorregulación incorporados sistemáticamente, que reflejan el compromiso de mejoramiento continuo de la carrera.

**c) Presentación de comprobantes de pago**

La solicitud debe acompañarse del comprobante de cancelación del derecho de reacreditación y la cuota del análisis inicial<sup>1</sup>.

### **3.2. Presentación Informe de Autoevaluación**

El Informe de Autoevaluación deberá sintetizar los resultados del proceso de autoevaluación que la carrera realiza para cada componente y expresar la situación actual de las fortalezas y debilidades identificadas en cada uno, especialmente en relación con los cambios desarrollados en el período transcurrido entre la anterior autoevaluación y la actual.

### **3.3. Verificación de las condiciones de solicitud de reacreditación**

El informe de autoevaluación para la reacreditación, será revisado por lectores contratados por SINAES para asegurar que el documento cumple en los siguientes aspectos:

- La autoevaluación deberá estar completa según los criterios solicitados por SINAES.
- El documento deberá ser coherente.
- La documentación probatoria de las afirmaciones evaluativas estará adjunta, completa y organizada en tablas, cuadros, gráficos y categorías que faciliten su lectura.
- La estructura del documento se ajustará a lo dispuesto por el SINAES, en sus leyes, reglamentos y procedimientos.

El SINAES comunicará, en forma razonada y por escrito, el resultado de esta primera etapa a la carrera o programa en proceso de reacreditación. El periodo para realizar esta revisión inicial se estima que tiene una duración mínima de un mes. De ser aceptada la solicitud, la carrera o programa deberá aportar el comprobante de pago del costo de la reacreditación para proceder con las siguientes etapas.

Si el informe requiere correcciones leves y en aspectos puntuales, se dará un plazo de 30 días hábiles para que la carrera las realice. Esto se hará una única vez. Si el Informe de Autoevaluación se rechaza, la carrera deberá presentar una nueva solicitud en siguientes convocatorias, incluyendo un nuevo pago. El informe de Autoevaluación deberá estar actualizado a la fecha de la presentación de la nueva solicitud.

### **3.4. Selección de pares y preparativos de la visita**

Al igual que en los procesos de acreditación inicial, la validación del proceso de autoevaluación será realizado por al menos tres pares evaluadores (un par nacional y dos internacionales) no vinculados con la institución que ofrece la carrera o programa.

---

<sup>1</sup> Ver el apartado IV que se refiere a los costos de la reacreditación.

Su función es comprobar la objetividad y veracidad de los resultados de la autoevaluación y verificar si cada uno de los criterios descritos en los componentes se mantiene, mejoró o desmejoró; sobre esta base emitirá su valoración respecto a la reacreditación, estableciendo si la carrera o programa cumple a cabalidad los criterios de calidad establecidos por el SINAES.

Para la designación de pares, el SINAES se apoyará en la comunidad académica del país y del exterior. Los pares evaluadores recibirán inducción específica para la visita de evaluación externa con fines de renovación de la acreditación. Al menos uno de ellos deberá tener formación académica en el área disciplinaria de la carrera o programa que se acredita. El Consejo de SINAES se reserva el derecho de nombrar otros observadores y coadyuvantes del proceso (por ejemplo la participación con voz de la persona que tuvo a cargo la verificación de los planes de mejoramiento).

El equipo de pares evaluadores y la institución convendrán la fecha de la visita de evaluación externa, a través de la coordinación del SINAES.

El SINAES le hará llegar a cada par evaluador, por lo menos con un mes de antelación, la documentación necesaria para realizar la visita.

### **3.5. Análisis de informe de autoevaluación y otros documentos**

Los pares evaluadores realizarán la visita teniendo en cuenta el Informe de Autoevaluación de la situación actual del programa, así como los documentos pertinentes a la acreditación inicial y su seguimiento. Tendrán acceso al informe original de la evaluación externa de los pares evaluadores en el proceso inicial de acreditación, a los comentarios de la institución a este informe y el pronunciamiento final del Consejo Nacional de Acreditación. También tendrán acceso si lo requieren a los documentos de seguimiento (plan de mejoramiento, informes de avance de cumplimiento y seguimientos del proceso actualizado).

Cuando la carrera o programa cuenta con varios procesos de reacreditación, el SINAES le suministrará a los pares un documento de síntesis del seguimiento realizado, a partir de los resultados de las distintas evaluaciones realizadas, los planes de mejoramiento y los informes de avance de cumplimiento.

El documento que servirá de referente principal para la reacreditación será el informe de la nueva autoevaluación; el cual debe contener una evaluación comparativa de los cambios entre la obtención de la acreditación inicial y el estado actual de la carrera o programa. Esta evaluación se centrará en el reconocimiento del desarrollo de las fortalezas del programa, de la superación de las debilidades y las iniciativas desarrolladas para el mejoramiento de la calidad. Los pares evaluadores deberán tener en cuenta las reales posibilidades que la dinámica permanente del programa ofrece para garantizar la construcción del ideal de calidad que se haya planteado.

Del mismo modo, los pares evaluadores deberán estar en capacidad de ubicarse en el contexto institucional que señala los valores de la cultura académica a la cual pertenece el programa.

### **3.6. *Visita de pares***

Se programará una visita de tres a cinco días que le permitirá al equipo valorar adicionalmente factores tales como el ambiente académico, el espíritu de trabajo, la actitud profesional, y la calidad del personal y de los alumnos. Permitirá además la oportunidad de realizar entrevistas individuales y grupales con diferentes participantes y egresados de la carrera o programa y de la institución, conocer y verificar el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece la carrera o programa, la revisión de exámenes, tesis y otros instrumentos de evaluación, así como trabajos recientes de los estudiantes. Al finalizar la visita, los pares evaluadores rendirán una síntesis oral a las autoridades de la carrera en la que enunciarán los principales hallazgos en la evaluación.

### **3.7. *Informe de pares***

La comisión de pares evaluadores elaborará un informe escrito de evaluación externa, no mayor de 20 páginas y lo enviará al Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, también hará una presentación oral ante este Consejo. Durante los diez días hábiles siguientes el Consejo Nacional de Acreditación enviará copia del informe escrito de evaluación externa al Rector de la institución, para sus comentarios o pronunciamiento.

El Consejo de SINAES podrá editar el Informe de pares, antes de enviarlo a la carrera. Esta edición consiste en quitar (no modificar) las recomendaciones que se hagan para el SINAES, comentarios y recomendaciones que vayan más allá de lo establecido por el SINAES o que vayan en contra de sus políticas.

### **3.8. *Observaciones de la carrera al informe de pares y elaboración del Plan de Mejoramiento***

La carrera o programa deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, las observaciones y comentarios relacionados con el informe de pares, así como un plan de mejoramiento en concordancia con las observaciones de los pares y que incorporará de manera organizada las acciones de mejora sugeridas en el informe de autoevaluación. El plan de mejoramiento debe establecer las acciones pertinentes para atender las debilidades e impulsar los mecanismos de autorregulación para el mejoramiento continuo de la carrera o programa; utilizando el formato requerido por el SINAES.

### **3.9. *Decisión***

El Consejo Nacional de Acreditación emitirá un acuerdo con su resolución sobre la calidad del programa, con base en los resultados del informe de la nueva autoevaluación, de la evaluación externa de los pares evaluadores, de los comentarios de la institución a este último informe y del plan de mejoramiento que la carrera o programa haya presentado. En esta resolución se definirá si se aprueba, se condiciona, o se rechaza la solicitud de reacreditación.

En caso de aprobación, en un acto formal, se hace entrega de la reacreditación que le da derecho a mantener su estatus de acreditada durante ocho años, y se continúa el proceso de seguimiento a través de los informes de avance de cumplimiento del plan de mejoramiento.

En caso de condicionamiento, la institución deberá hacer entrega de nuevos documentos a solicitud del Consejo, para esperar la resolución de éste. En caso de rechazo, la institución deberá reiniciar el proceso de autoevaluación y su acreditación quedará suspendida; podrá presentar la carrera o programa a un nuevo proceso de acreditación en las siguientes convocatorias de acreditación. En ambos casos el Consejo Nacional de Acreditación, en un marco de confidencialidad, hará recomendaciones a la institución.

El SINAES comunicará al director o coordinador de la carrera y al rector de la institución la decisión fundamentada sobre la solicitud de acreditación.

### **3.10. Publicación de resultados**

El Consejo del SINAES para la difusión del estatus de reacreditación de una carrera o programa realizará las siguientes acciones:

- a) Publicará, en un medio de difusión nacional la obtención de la reacreditación por parte de la carrera o programa.
- b) Enviará notificación a CONARE y CONESUP.
- c) Incorporará esta distinción de la carrera, en su lista de acceso público, a través del sitio electrónico [http://: www.conare.ac.cr/sinaes](http://www.conare.ac.cr/sinaes) , y próximamente en el sitio: [www.sinaes.ac.cr](http://www.sinaes.ac.cr)
- d) Refrendará la reacreditación de la carrera, por medio del sello correspondiente.

La carrera o programa podrá ostentar públicamente su distinción de carrera reacreditada de acuerdo a lo establecido en el *Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación SINAES*.

### **3.11. Seguimiento**

El SINAES establece el seguimiento de las carreras y programas reacreditados a través de la revisión periódica de los planes de mejoramiento e Informes de avance de cumplimiento. En este proceso se busca consolidar los mecanismos de autorregulación y mejoramiento continuo para apoyar la construcción de una cultura de calidad en los programas y carreras acreditadas.

#### **IV. Costos de la Reacreditación**

- 4.1 La universidad que desee reacreditar una carrera o programa debe cancelar previamente un derecho de reacreditación cuyo monto se mantendrá publicado en la página electrónica del SINAES una vez que sea emitido oficialmente en el Diario Oficial La Gaceta.
- 4.2 El monto a pagar por el derecho de reacreditación podrá ser revisado anualmente por el SINAES.
- 4.3 El costo de reacreditación no será devuelto en ningún caso.
- 4.4 La reacreditación se aplica a una carrera o programa en una sede específica. Por cada sede adicional que requiera evaluación externa, se sumará el monto establecido en estos casos para los procesos de acreditación.
- 4.5 El Consejo del SINAES se reserva el derecho de revisar los derechos de reacreditación de carreras que se imparten en diferentes sedes, ante situaciones atípicas.

## **V. Instrucciones para la presentación del documento de Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación**

El contenido del Informe de Autoevaluación deberá ser sintético y estar centrado en los componentes establecidos en el manual, en la organización de contenidos sugerida en la *Guía para elaborar el informe de autoevaluación de una carrera o de un programa*, más los datos pertinentes a la actualización y a los cambios existentes desde la presentación del informe de autoevaluación inicial. Esta información complementaria para procesos de reacreditación es la siguiente:

### **5.1. Información general actualizada sobre la carrera o programa**

Se debe actualizar la información general de la carrera o programa. Para aquellos aspectos en que se evidencian cambios relevantes en relación al proceso de autoevaluación anterior se recomienda presentar en cuadros comparativos la información cuantitativa. Se requerirá que en esta información comparada se incluyan los siguientes datos:

- a. Plan de estudios vigente, señalando los ajustes que se hayan dado desde el otorgamiento de la acreditación.
- b. Población estudiantil por semestre, durante el tiempo en que estuvo vigente la acreditación, incluyendo índices de retención y de deserción.
- c. Información de la población egresada de la carrera o programa durante el anterior período de acreditación.
- d. Número de profesores al servicio del programa (desagregados por dedicación y niveles de formación).
- e. Recursos académicos, bibliográficos e informáticos.
- f. Experiencias significativas del programa durante el tiempo en que estuvo vigente la acreditación.
- g. Información relativa a las sedes de la universidad que imparten la misma carrera o programa.
- h. Avances en pro de la calidad de la carrera o programa en colaboración con otras carreras, entidades u organismos.

Esta información debe enfocarse hacia la descripción de los cambios que se hayan generado desde el informe de autoevaluación anterior.

## **5.2. Valoración adicional por componente**

En este apartado se exponen de manera sintética los resultados de la autoevaluación, proceso que implica una valoración respecto al cumplimiento de los criterios de cada uno de los componentes establecidos en el *Manual de Acreditación* del SINAES.

Cada componente debe incluir:

- a) Reporte y análisis de los cambios registrados, desde la anterior evaluación hasta el momento actual.
- b) Síntesis de las debilidades identificadas en el proceso de acreditación anterior y las actividades desarrolladas para superarlas (resumen de los planes de mejoramiento e informes anuales de cumplimiento, así como nueva información pertinente).
- c) Apreciación de la situación actual que presenta la carrera o programa en términos de los esfuerzos realizados por mantener las fortalezas y superar las debilidades del componente respectivo, identificando si existen nuevos mecanismos de control y autorregulación que incidan en el componente estudiado.
- d) Acciones de mejoramiento que se realizarán para atender las nuevas debilidades detectadas y para continuar la atención de debilidades que hayan persistido desde la anterior acreditación.

La evidencia que sustenta esta información debe ser referenciada en el documento y se incorporará ya detallada, de manera organizada en los anexos.

## **5.3. Informe sobre la autoevaluación y autorregulación de la carrera o programa**

En este aspecto se deben señalar los mecanismos, procedimientos e instrumentos que utiliza la carrera o programa para revisar permanentemente sus objetivos y evaluar la validez y pertinencia de los mismos a la luz de los avances del conocimiento y de la sociedad nacional. Es importante describir la forma en que se llevó el proceso de autoevaluación y los niveles de participación de los diferentes actores. Igualmente deben presentarse los debidos soportes que den cuenta de la capacidad del programa para autoexaminarse y en caso necesario decidir su redireccionamiento.

## **5.4. Conclusiones sobre la calidad de la carrera o programa**

La carrera o programa debe emitir su juicio global (autovaloración) sobre la calidad actual del programa a través de criterios valorativos generales sustentados en el análisis de los resultados del proceso de autoevaluación con fines de reacreditación.

## Documentos Consultados

ABAD, Darío et al. (2001). *Guía para la renovación de la acreditación de programas académicos de pregrado*. Consejo Nacional de Acreditación. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, Colombia.

ALVARADO, Mayra. (2003). *Considerandos para la reacreditación*. Documento Interno de Trabajo. SINAES. San José, Costa Rica.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. (2002). *Ley N° 8256. Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)*. Diario Oficial La Gaceta No. 94. Viernes 17 de mayo. San José, Costa Rica.

CEAB. (2001). *Accreditation Criteria and Procedures*. Canadian Engineering Accreditation Board, Canadian Council of Professional Engineers. Ottawa, Canadá.

CONARE-SINAES. (2000). *Manual para la acreditación*. Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. San José, Costa Rica.

De Miguel, Mario. (2003). *Evaluación de la calidad de las titulaciones universitarias. Guía Metodológica. Consejo de Coordinación Universitaria. Ministerio de Educación Cultura y Deporte*. Madrid, España.

López Mojarro, Miguel. (2001). *A la calidad por la evaluación: la evaluación de centros docentes*. Colección Gestión de Calidad. Editorial Praxis. Barcelona, España.

OAA. (2003). *Reglamento General para la Acreditación de Entidades*. Organismo Argentino para la Acreditación de Entidades. Versión 2. Documento que reemplaza al reglamento RG-SG-03 versión 03. Buenos Aires; Argentina

Programa Estado de la Nación. (2003) *Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Noveno Informe 2002*. LIL. S.A. Primera edición. San José, Costa Rica.

Ruh, Patricia (2004). *Opinión sobre la Propuesta de Reacreditación*. Documento interno. SINAES. San José, Costa Rica.

Stella, Anthony (2003). "The dilemma in Indian Higher Education: Re-accreditation or Next Cycle of Assessment?" En: INQUAHE. QA Issue 23. Octubre, 23.

SINAES. (2003). *Marco Estratégico Institucional*. En: Plan Anual. Presupuesto Año 2004. Documento Interno. San José, Costa Rica.

SINAES. (2003). *Manual para la elaboración de Planes de Mejoramiento*. San José, Costa Rica.

SINAES. (2002). *Modificaciones al Manual de Acreditación*. San José, Costa Rica.